

de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de octubre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canals.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se anuncia concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Barcelona.—Edificaciones.—Torre de control».**

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Barcelona.—Edificaciones.—Torre de control», por un importe total máximo de 6.034.049,32 pesetas, incluido 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 307), asciende a la cantidad de 120.680,09 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire—Madrid—y en el aeropuerto de Barcelona—Prat de Llobregat—, todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras (Ministerio del Aire—Madrid—), el día 21 de noviembre próximo, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 25 de octubre de 1962.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.—8.310. 1.ª 31-10-1960

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 19 de octubre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso número 6.986, interpuesto contra Orden de 19 de julio de 1961 por don José Gullías Escudero.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.986, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don José Gullías Escudero como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra Orden de este Ministerio de 19 de julio de 1961, sobre multa por infracción en materia de pesca de arrastre, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1962 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gullías Escudero contra la Orden del Ministerio del Comercio de 19 de julio de 1961, que confirmó la multa de 2.000 pesetas y detención del barco pesquero «General Varela», sin perjuicio de las acciones de que se crea asistido el recurrente para reclamar en su caso la devolución del importe de la mercancía decomisada; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

**ORDEN de 20 de octubre de 1962 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.**

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 304),

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera. La concesión se otorga en precario por un plazo de diez años, a partir de la fecha de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes.

Segunda. La instalación deberá hacerse en el plazo máximo de dos años, en el lugar que señale la Autoridad de Marina, de acuerdo con el plano de situación.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones, por causa de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 304), las Ordenes ministeriales de 30 de enero y 7 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 97), así así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

### Relación que se cita

Peticionario: Don Francisco Rodríguez Fernández.

Concesionario: Don Francisco Rodríguez Fernández.

Nombre del vivero: «Ira número 1».

Lugar de emplazamiento: Ría de Muros, en las inmediaciones de Pedras do Río.

Peticionario: Don Francisco Rodríguez Fernández.

Concesionario: Don Francisco Rodríguez Fernández.

Nombre del vivero: «Ira número 2».

Lugar de emplazamiento: Ría de Muros, en las inmediaciones de Pedras do Río.

Peticionario: Don Manuel Cacabelos Domínguez.

Concesionario: don Manuel Cacabelos Domínguez.

Nombre del vivero: «Anca número 1».

Lugar de emplazamiento: Punta Chastellas (ría de Arosa).

Peticionario: Don José Somoza Bugalló.

Concesionario: Don José Somoza Bugalló.

Nombre del vivero: «Anca número 2».

Lugar de emplazamiento: Punta Chastellas (ría de Arosa).

Peticionario: Doña Mercedes Cacabelos Domínguez.

Concesionario: Doña Mercedes Cacabelos Domínguez.

Nombre del vivero: «Anca número 3».

Lugar de emplazamiento: Punta Chastellas (ría de Arosa).

Peticionario: Don José Bua Leiro.

Concesionario: Don José Bua Leiro.

Nombre del vivero: «Anca número 4».

Lugar de emplazamiento: Punta Chastellas (ría de Arosa).

Peticionario: Don Miguel Ferra Gelabert.

Concesionario: Don Miguel Ferra Gelabert.

Nombre del vivero: «Cala Apartío».

Lugar de emplazamiento: Cala Apartío (puerto de Mahón).